

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. __599__ /

RADICADO: 27001 33 33 002 2015 00111 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA JUDICIAL
EJECUTANTE: WALTER ALEXANDER MORENO PALACIOS
EJECUTADA: MUNICIPIO DE ALTO BAUDO

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita *“se le conmine a los bancos para que informen los motivos por los cuales no han aplicado la medida de embargo decretada, teniendo en cuenta que dicho orden proviene de una sentencia de Tutela..”*

Una vez revisado el expediente, el despacho observa que mediante oficios Nros. 1086, 1085, 1082, 1083, 1087, 1084 del 12 de noviembre de 2019 y 175 del 14 de febrero de 2020, se oficio a los bancos sobre el embargo y retención de acuerdo a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 2007 del 29 de octubre del 2019; así las cosas y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y en ese sentido se reiterara a los bancos Agrario, Bogota, AV Villas, Popular, Bancolombia y BBVA; para que obren de conformidad a lo ordenado, resaltandole a la entidad bancaria que en este asunto se presenta una de las tres excepciones a la regla general de inembargabilidad, por tratarse de un crédito contenido en una sentencia judicial, por lo que deberán aplicar la medida de embargo, en debida forma.

De los oficios a librar por secretaría, se le concederá a la entidad requerida un término de cinco (5) días para dar cumplimiento al requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.

RESUELVE

ÚNICO.- Por Secretaría reitérense el contenido del auto interlocutorio 2007 del 29 de octubre de 2019, es decir reiterar al banco Agrario, Bogota, AV Villas, Popular, Bancolombia y BBVA, para que obren de conformidad a lo ordenado y a la parte considerativa de esta providencia, procediendo con la aplicación de la medida deprecada.

Anexele copia del auto interlocutorio No. 2007 del 29 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____ De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
